

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 02

Los señores JUAN CARLOS SANTACRUZ Y CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ a través de apoderada judicial formularon demanda ORDINARIA LABORAL en contra de LA CLINICA LA ESTANCIA S.A., correspondiéndole su conocimiento a este Despacho.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por los señores JUAN CARLOS SANACRUZ Y CARLOS ALBERTO MUÑOZ RUIZ a través de apoderada judicial en contra de LA CLINICA LA ESTANCIA S.A.

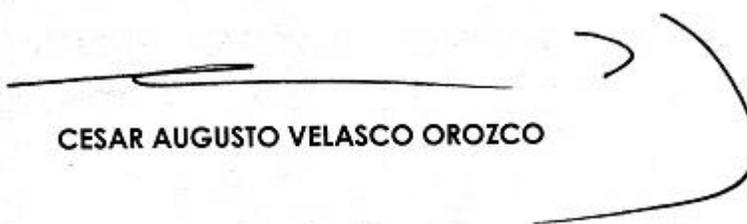
2°-CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS, en concordancia con los Arts. 612 y 627 del CGP.

3°-NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada.

4°-RECONOCER personería a la doctora ROSA MARIA MONTALVO, identificada con cédula N° 37012859 expedida en Ipiales Nariño, portadora de la T.P. N° 221275 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por los demandantes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO